



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226-2017-MDCC

Cerro Colorado, 20 JUL 2017

VISTOS:

La Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, "Ley que regula el proceso del Presupuesto Participativo", la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Informe N° 036-2017-SGPR-GPPR-MDCC de la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, asimismo el artículo 9° de la ley en mención, establece los mecanismos de vigilancia que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF aprueba el nuevo reglamento que regula los alcances de la Ley Marco del Presupuesto Participativo;

Que, la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, el cual en el capítulo I y capítulo III, numeral 2, acápite 2.7 establece el proceso de formulación del Presupuesto Participativo sobre los comités de vigilancia;

Que, el Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo; es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y está conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Regional o Concejo Local;

Que, con Informe N° 36-2017-SGPR-GPPR emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización, con arreglo al marco normativo indica que se realizó la reunión respectiva el día 16 de junio del año en curso, en la cual se eligió el Comité de Vigilancia de forma democrática y de acuerdo a lo establecido por los instrumentos legales que corresponden;

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado para el año 2018, el mismo que está integrado por los ciudadanos:

- | | |
|--|------------|
| 1) Sr. Felipe Raymundo Dominguez Chávez | Presidente |
| 2) Sra. Gisella Briseida Checa Cartagena | Secretaria |
| 3) Sr. Justo Boni Tuero Romero | Vocal |
| 4) Sra. Madeleine Salas Mamani | Vocal |
| 5) Sra. Asunción Rojas Quispe | Vocal |
| 6) Sr. Plácido Clinio Ramos Mollo | Vocal |
| 7) Sr. Mauro Fredy Agüero Cutipa | Vocal |
| 8) Sr. Eduardo Achircana Ccalla | Vocal |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité de Vigilancia conformado cumplir sus funciones con observancia de lo establecido en la presente resolución y demás marco normativo acorde a la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencias y Unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución y a Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Mariana Vera Paredes
ALCALDE